

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 21/04/2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del período de información pública del proyecto de orden por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha. [2022/3651]

La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 36.3, dispone que cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite; se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los Órganos Consultivos de la Administración regional.

La Orden de 11 de septiembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 3.1, establece que en el tablón de anuncios electrónico ha de realizarse el trámite de información pública en la tramitación de todos aquellos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales que se requiera conforme al ordenamiento jurídico.

La Consejería de Bienestar Social está tramitando el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha. Dada la importancia que tiene el Proyecto de Orden que se está tramitando y el amplio número de personas destinatarias a las que afecta, se considera conveniente la apertura de un periodo de información pública, que permita mejorar el contenido del Proyecto de Orden con las alegaciones u observaciones que los ciudadanos consideren oportunas.

De acuerdo con todo lo expresado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social

Resuelve:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto someter al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

2. Este Proyecto de Orden estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Segundo. Plazo de información pública.

El plazo de información pública será de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Personas interesadas.

1. Quien desee formular alegaciones deberá dirigirlas a la persona titular de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, Avda. de Francia núm. 4, 45071-Toledo

2. Las personas físicas podrán presentar sus alegaciones preferentemente a través de la dirección de correo electrónico: dgaccionsocial@jccm.es, en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, así como en los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social, en las direcciones provinciales de la misma y en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las alegaciones las formule alguno de los sujetos obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentarán únicamente a través de medios electrónicos.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de abril de 2022

La Secretaria General
NATIVIDAD ZAMBUDIO ROSA